Enlace a Legislación Relacionada

LEY QUE DECLARA AL SACERDOTE Y COMANDANTE GUERRILLERO GASPAR GARCÍA LAVIANA HÉROE NACIONAL

LEY N°. 1100, aprobada el 11 de diciembre de 2021

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 230 del 14 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY Nº. 1100

LEY QUE DECLARA AL SACERDOTE Y COMANDANTE GUERRILLERO GASPAR GARCÍA LAVIANA HÉROE NACIONAL

Articulo 1 Declárese al Sacerdote y Comandante Guerrillero Gaspar García Laviana en el 43 Aniversario de su Tránsito a la Inmortalidad, como Héroe Nacional de la República de Nicaragua.

Artículo 2 Todas las Instituciones del Sistema Educativo a todos los niveles, así como los medios de comunicación social en el marco de su función social, deberán promover más conocimiento y apropiación de su pensamiento, obra y legado como inspiración permanente, y como sublime Apóstol de nuestras propuestas y prácticas cristianas, socialistas, fraternales y solidarias.

Artículo 3 Refórmese el artículo 6 de la Ley Nº. 859, Ley de Creación del Título de Heroína y Héroe Nacional, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario

Oficial Nº. 232 del 16 de diciembre de 2020, para incorporar al Sacerdote y Comandante Guerrillero Gaspar García Laviana en el listado de Heroínas y Héroes Nacionales.

Artículo 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el municipio de Tola, Departamento de Rivas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primer Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27125